

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 759 ✓

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	150.000.000,00 ✓
Saldo Rubro:	332.983.501,00	

Valor Total del Certificado: 150.000.000,00

OBJETO CDP : PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALE EN DERECHO PARA ASUMIR LA REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HUS EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE.

Por un plazo hasta 31/12/2016

Expedido en Bucaramanga a 28/07/2016 ✓


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ANID S.A.S.

No. 000381

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT **900.006.037-4**, según resolución de encargo No. 03629 del 01 de Abril de 2016 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005 y quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **RAFAEL RUEDA PRADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.225.186 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **AGENCIA DE NEGOCIOS, INGENIERÍA Y DERECHO "ANID S.A.S."** con NIT 900.522.435-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según requerimiento No. 586 A efectuado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, se elaboraron Estudios de Conveniencia Previos para la contratación de la Prestación de Servicios Profesionales para asumir la representación y/o defensa judicial, extrajudicial o prejudicial de la ESE HUS en las actuaciones en que sea parte, con el fin de desarrollar los objetivos y fines de la entidad hospitalaria, en aras de propender por el cumplimiento de las funciones dispuestas para ella en el acto de creación y en el plan de desarrollo institucional. **2)** Que el personal existente en la planta del Hospital, no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. **3)** Que es procedente la contratación directa con la **AGENCIA DE NEGOCIOS, INGENIERÍA Y DERECHO "ANID S.A.S."** de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 del estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado por el acuerdo 029 del 8 de julio de 2014 y el artículo 19.3 del manual de contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, según los cuales se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuito personae) y de apoyo a la gestión y artísticos, sin necesidad de enviar invitación a mínimo a 3 oferentes. **4)** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Acuerdo No. 029 del 2014 (Estatuto de contratación) y la Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación). **5)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HUS EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades que a continuación se relacionan: **1.** Ejercer la defensa de los intereses litigiosos de la E.S.E. HUS, en los procesos judiciales que se adelanten en su contra, previo reparto y/o asignación de la Oficina Jurídica mediante poder especial escrito. **2.** Ejercer la representación pre o extrajudicial, en las actuaciones administrativas que cursen en contra de la E.S.E. HUS, previo reparto y/o asignación de la Oficina Jurídica mediante poder especial escrito. **3.** Asesorar en la aplicación de criterios jurídicos al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. HUS, en la definición de asuntos sometidos a su decisión, previa citación. **4.** Presentar informe de cada proceso y/o de cada actuación pre o extrajudicial, asignada. **5.** Visitar los distintos Despachos Judiciales o Ministerio Público a fin de hacer seguimiento de los procesos o actuaciones que cursan en contra de la E.S.E. HUS. **6.** Asignar una dependencia judicial personalizada o de modo virtual, a cada expediente en trámite ante la jurisdicción ordinaria. **7.** Sustanciar, proyectar y radicar dentro de la oportunidad debida las contestaciones de demandas, los recursos, los alegatos y demás actuaciones que procesalmente correspondan. **8.** Guardar la absoluta reserva de la información que llegare a conocer en el cumplimiento de las actividades contratadas. **9.** Allegar para cada pago, informe detallado de las actuaciones realizadas, en atención a la representación judicial o extrajudicial, surtida en la mensualidad correspondiente. **10.** Acatar las acciones e instrucciones necesarias para que se propenda por la prevención del daño antijurídico. **11.** Acudir a las invitaciones o citaciones que la ESE HUS le realice, al igual que presentar los informes adicionales que le sean solicitados. **12.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas. **TERCERA.-PLAZO.** El plazo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ANID S.A.S.

No. 000381

para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio. **CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)** incluido IVA y los demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la **Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. 0320080101 Honorarios. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 759 del 28 de Julio de dos mil dieciséis (2016).** **QUINTA.-FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al **CONTRATISTA** mensualidades vencidas de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación de la factura y certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago será necesaria la suscripción del acta de liquidación del contrato por las partes. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Estará a cargo de la supervisión del contrato, por intermedio de la Oficina de Interventoría Administrativa y Técnica de la ESE HUS, las funciones de seguimiento y control de las obligaciones adquiridas a través del presente contrato. 2. Cancelará el valor pactado en este contrato al **CONTRATISTA**, de acuerdo a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de LA **CONTRATISTA**. 3. LA E.S.E. HUS se obliga a entregar la información técnica y/o médico-científica requerida por LA **CONTRATISTA** en ejecución del objeto contractual y en aras de ejercer la debida representación judicial del Hospital. 4. Proporcionará los medios necesarios para obtener las copias impresas o electrónicas de los expedientes judiciales o administrativos, de manera total o parcial, según sea requerido. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. 9. EL **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **SEPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS o por el profesional que se designe**, quienes deberán: 1. Desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. 2. Remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA.-MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ANID S.A.S.

No. **0100381**

el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento General** de las obligaciones contractuales. El valor del amparo de cumplimiento será del 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **b) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** el valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 30% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **C) Calidad del Servicio:** el valor del amparo será por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ANID S.A.S.

No. 201301

perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato.

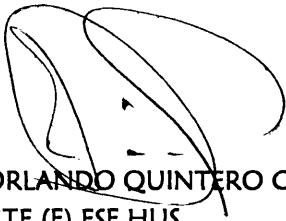
PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente,

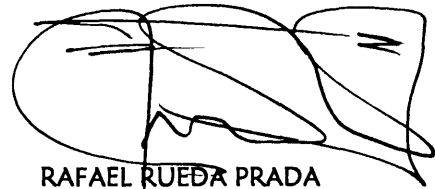
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y ANID S.A.S.

No. 000301

publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Calle 35 No. 12-31 Oficina 708 Edificio Calle Real en la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** **1.** Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. **2.** Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). **3.** Presentación del Registro Único Tributario. **4.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los **02 AGO 2016**



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS
CONTRATANTE




RAFAEL RUEDA PRADA
R/L ANID S.A.S.
CONTRATISTA

Vo. Bo.



LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	02 AGO 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	759 del 28 de julio de 2016
RUBRO PRESUPUESTAL	0320080101
	HONORARIOS
VALOR	\$ 150.000.000
NOMBRE BENEFICIARIO	AGENCIA DE NEGOCIOS, INGENIERÍA Y DERECHO "ANID S.A.S."
OBJETO	CONTRATO No. 000301 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA E.S.E. HUS EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE.
NIT o C.C.	900.522.435-5
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1651

A favor de **AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID. SAS**

Con identificación No. 900522435 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CONTRATO N° 381 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
759	28/07/2016	0320080101	HONORARIOS	150.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **150.000.000,00**

Objeto:

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASUMIR LA REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HUS EN LAS ACTUACIONES EN QUE SE PARTE.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **02/08/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 02 DE AGOSTO DE 2016	Póliza 1673822-9	Documento 11753169
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211753169

TOMADOR

NIT 9005224355	Razón Social y/o Nombres y Apellidos AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID SAS
Dirección CALLE 35 NO 12 - 31 OF 708	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6708057

AFIANZADO

NIT 9005224355	Nombres y Apellidos AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID SAS
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 900060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	02-AGO-2016	02-ENE-2018	30.000.000,00	170.301,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02-AGO-2016	02-JUL-2017	15.000.000,00	54.904,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02-AGO-2016	02-ENE-2020	45.000.000,00	461.589,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IIVA	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
02-AGO-2016	02-ENE-2020	1248	02-AGO-2016	02-ENE-2020	\$686.794	\$109.887	\$796.681

VALOR A PAGAR EN LETRAS

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$90.000.000	Prima Anual \$315.000	Total Valor Asegurado \$90.000.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
012	NDX	2450	CUM008	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	686.794

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la preforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 381 REFERENTE A: PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASUMIR LA REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HUS EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE.

Los documentos jurídicos de esta preforma fueron elaborados por la Oficina Jurídica de la Suramericana S.A. y no representan un asesoramiento legal. Este documento no debe utilizarse como base para la toma de decisiones legales. La Suramericana S.A. no se responsabiliza por los efectos de esta preforma.

VIGILADO SURAMERICANA S.A. LIC. 1403

**LEGALIZACIÓN DE CONTRATO**

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER


CERTIFICA:

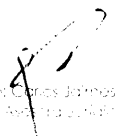
Que una vez revisado el **Contrato No 381 DE 2016** suscrito con "ANID S.A.S" el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE AGOSTO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 381 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASUMIR LA REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HUS EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 759**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1651** expedido el **02/08/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1673822-9** expedida por SURAMERICANA el día **02/08/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(02)** días del mes de **AGOSTO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Eduardo Carlos Jimenez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato No 381 DE 2016 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y ANID S.A.S Cuyo Objeto es "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASUMIR LA REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA ESE HUS EN LAS ACTUACIONES EN QUE SEA PARTE"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO GCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


[Illegible text]